Reglamento de Ceremonial Marítimo

ARMADA NACIONAL

Cuarta Edición

INTRODUCCIÓN

Las costumbres y tradiciones navales son el rasgo distintivo para las marinas del mundo y son muy similares en todas ellas. Gran parte de la mística de una armada, depende de su observación, práctica y transmisión por medio del ejemplo, a través de las distintas generaciones de marinos.

Estas tradiciones provienen de las faenas marítimas y navales de las primeras armadas, principalmente las desarrolladas en el Mediterráneo, en el caso de occidente tales como los fenicios, los griegos y los romanos. Siglos después, marinas más modernas, como la holandesa, la británica, la francesa y la española, legaron más costumbres y tradiciones, producto de las diarias y duras maniobras en los buques, a medida que luchaban por lograr la conquista del mar.

Estas tradiciones, que son un hábito entre los marinos, se reflejan en aspectos tan importantes, como la cortesía naval, el respeto por la jerarquía, en la precedencia de las autoridades, en los saludos entre personas, embarcaciones y plazas a las que se arriba, en las visitas protocolarias, en los honores con pito marinero, con banda y guardia armada, en las ceremonias de reconocimiento y despedida, en las de afirmada del pabellón de una unidad, de despedida en el mar a un marino por última vez, y muchas otras, que se recopilan en los ceremoniales marítimos. El ejercicio diario de estas actividades, de las cuales somos orgullosamente herederos, dan la identidad tan especial y muy propia a la Armada Nacional.

En consecuencia, el ceremonial marítimo es para los marinos una cultura, una disciplina que genera espíritu de cuerpo, mística, sentimiento de trabajo en equipo, camaradería, respeto por nuestros antecesores y sentido de pertenencia institucional, entre otros nobles y altruistas sentimientos. Pero también se constituye en un deber mantenerlas, acrecentarlas y heredarlas, en cada acción que a bordo de una unidad de la Marina de Guerra de Colombia se realice. Es nuestro deber ser dignos representantes de la tradición naval.

En esta cuarta edición del Reglamento de Ceremonial Marítimo, se actualizan aspectos normativos, se reglamentan procedimientos que han sido consuetudinarios y se logra, gracias al aporte de todas las experiencias, conocimientos y vivencias de muchos colaboradores que desinteresadamente han trabajado en su renovación, mantener la vigencia de este legado fundamental, el cual constituye la razón de ser de nuestra gloriosa Armada Nacional.

El presente Reglamento de Ceremonial Marítimo, además de ser un compendio de preceptos navales, es un referente de consulta sobre cultura naval, dirigido a todos los miembros de la Institución en sus diferentes componentes; con el fin de que estas costumbres y tradiciones permanezcan grabadas en el corazón de las actuales y futuras generaciones de marinos, mediante su constante aplicación y preservación, y continúen siendo el carácter distintivo de la Institución Naval.

CAPÍTULO I

SECCIÓN A
GENERALIDADES

OBJETO Y ALCANCE

a. El Reglamento de Ceremonial Marítimo tiene por objeto establecer normas precisas, que deben seguirse por parte de los miembros de la Armada Nacional en el desarrollo de actos ceremoniales y de protocolo de carácter naval-militar a bordo de las unidades a flote y en las dependencias en tierra. Este tiene concordancia con el *Reglamento de Ceremonial Militar FF.MM. 3-10 público, tercera edición, de agosto de 1999*.

b. Servirá como medio de consulta, referencia y aplicación permanente en todos los niveles del mando de la Institución, con el fin de preservar y mantener las costumbres, tradiciones y preceptos consignados en las Ordenanzas Navales de la Armada Nacional.

c. Todos los miembros de la Institución tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento cabal del Reglamento, y con especial énfasis, los comandantes y directores de unidades deberán verificar su conocimiento y correcta aplicación.

SECCIÓN B
SÍMBOLOS PATRIOS

1. En complemento a lo que estipula el R.C.Mil.[1], se detalla a continuación lo referente a los símbolos patrios y su uso.

1. *Reglamento de Ceremonial Militar FF.MM. 3-10 público, tercera edición, agosto de 1999.*

a. El respeto debido a los Símbolos Patrios y su exigencia a cualquier ciudadano, es deber fundamental de todo colombiano, en consideración a su significado patriótico, tanto en el territorio nacional como fuera de él.
b. El respeto por los símbolos de la identidad nacional es una obligación, tanto para nacionales como para extranjeros.
c. Sobre este aspecto, la ley contempla en el Código Penal Colombiano en su *Libro Segundo, Título 1, Capítulo primero* "De los delitos de Traición a la Patria", en el *Artículo 117,* que quien ultraje públicamente la bandera, himno o escudo de Colombia, incurrirá en prisión de seis (6) meses a dos (2) años.
d. En la *Ley 198 de 1995* se ordena izar la Bandera Nacional y la colocación del Escudo Nacional, de manera permanente en todas las guarniciones e instalaciones militares, entre otras dependencias oficiales.
e. Se podrán usar los símbolos patrios como medio de publicidad, tan solo cuando dichos mensajes conlleven a la formación de un sentido nacionalista o realcen los valores patrios.
f. Para el uso de los símbolos patrios, la Armada Nacional se regirá por el *Decreto 1967 del 15 de agosto de 1991*, por el *R.C.Mil*. en sus partes pertinentes y particularmente en lo preceptuado en este Reglamento.

2. LA BANDERA DE COLOMBIA

La Bandera se distingue del Pabellón Nacional porque este último posee en el centro el Escudo Nacional; el concepto de Pabellón Nacional se ampliará posteriormente en este Reglamento.

a. Historia

1) El uso de la bandera como símbolo y distintivo de una nacionalidad, se remonta a los inicios mismos de la organización de las comunidades. Es admisible decir que la bandera es el distintivo más universal creado. Referente a la bandera nacional de un país, ella representa las características especiales que distinguen a un pueblo, a su ejército y a su tierra.[2]
2) En el aspecto marítimo, la bandera es la "más sintetizada expresión de la nacionalidad de un buque, ya que izando su pabellón nacional en un asta firme en el coronamiento de popa…o en el pico..., basta y sobra para que aquel buque sea atendido y respetado en todos los puertos y mares de países civilizados".[3]
3) El origen de nuestro actual pabellón se sitúa en 1806, cuando el precursor Francisco Miranda ondeó por primera vez el tricolor amarillo, azul y rojo a bordo de su velero, o bergantín, Leandro.

2 *Web oficial de la Presidencia de la República de Colombia*
3 *AMICH, Julián. Diccionario marítimo. Editora Juventud. Barcelona, España. 1983, p. 61.*

4) *Mediante el Decreto número 861 de 1924,* el Presidente de la República, Pedro Nel Ospina, establece en el *Artículo No. 1* que la bandera de Colombia, "se compone de los colores amarillo, azul y rojo, distribuidos en tres fajas horizontales, de los cuales el amarillo, colocado en la parte superior, tendrá un ancho igual a la mitad de la bandera, y los otros dos en fajas iguales a la cuarta parte del total, debiendo ir el azul en el centro." (*Anexo No. 1, figura No. 1)*.

b. Uso de la Bandera y el Pabellón Nacional

1) *En el Decreto 1967 de 1991*, por el cual se reglamenta el uso de los símbolos patrios, en el Artículo 1° estipula que para el uso de los símbolos patrios es obligación izar la bandera nacional en todo el territorio colombiano en los edificios, casas y dependencias oficiales y particulares y establece las fechas, las cuales se relacionan en este reglamento en el capítulo VII. La fiesta nacional del Sagrado Corazón de Jesús fue declarada inexequible.[4]

2) En el mismo decreto se establece que la bandera se izará enlutada y a media asta en los días declarados oficialmente como duelo nacional y en las ocasiones que lo disponga expresamente el Congreso Nacional o el órgano Ejecutivo. El luto consistirá en un lazo de crespón de color negro, cuyos extremos colgantes tendrán de longitud la mitad del ancho de la bandera.

3) La Bandera Nacional no se debe izar en mal estado, desteñidos los colores o alterada la composición de ellos en su forma original.

4) En las unidades de tierra y los alojamientos militares, la bandera que se iza podrá tener diferentes dimensiones guardando proporciones de 2 de alto -medida sobre el asta- por 3 de largo, como lo establecen los decretos y resoluciones pertinentes. Las fechas establecidas para ser izada se contemplan en el *Reglamento FF.MM. 3-10 público Ceremonial Militar, Capítulo III, numeral 5*.

5) En las unidades a flote se izará el Pabellón Nacional como se indica en el Capítulo II, sección A de este Reglamento.

6) Tanto la bandera como el Pabellón Nacional se izará enlutado y a media asta, en las instalaciones o reparticiones militares y en las unidades a flote, el día que fallezca un miembro de la unidad.

7) Cuando sea necesario izar la bandera o el Pabellón Nacional a media asta, primero se llevará al tope y luego se arría a media asta. Para arriar la bandera se hará el proceso inverso, primero se lleva al tope y luego se arría completamente.

---

4 *La Corte Constitucional en sentencia C-350 de 1994, declaró inconstitucional el Artículo 2º de la Ley 1ª de 1952, el cual estipulaba: "Cada año se renovará la consagración oficial de la República en análoga forma y en el día, en que se celebra la fiesta del Sagrado Corazón de Jesús, la que será nacional a partir del año venidero, y se denominará de "Acción de Gracias".*

3. EL ESCUDO DE ARMAS

a. El Escudo de Armas de la República fue adoptado por la *Ley 3 del 9 de mayo de 1834*, y tuvo algunas modificaciones no esenciales que están contenidas en el *Decreto Nº 861 de 1924*, cuyas disposiciones pertinentes se transcriben a continuación:

ARTÍCULO 5º- El escudo de armas de la República, ya sea para banderas, estandartes, membretes y demás, tendrá la siguiente composición, acorde con lo dispuesto en la Ley 3 de 1834:

"El perímetro será de forma suiza, de seis tantos de ancho por ocho de alto y terciado en faja superior o jefe, en campo de azul, lleva en el centro una granada de oro abierta y graneada de rojo, con tallo y hojas del mismo metal. A cada lado de la granada va una cornucopia de oro inclinada y vertiendo, hacia el centro, monedas la del lado derecho, y frutos propios de la zona tórrida la del lado izquierdo.

La faja del medio, en campo de platino, lleva en el centro un gorro frigio enastado en una lanza, como símbolo de la libertad. En la faja inferior va el Istmo de Panamá, en azul, con sus dos mares adyacentes ondeados de plata, y un navío negro, con sus velas desplegadas, en cada uno de ellos.

El escudo reposa sobre cuatro banderas divergentes de la base, de las cuales las dos inferiores formarán un ángulo de noventa grados, y las dos superiores irán separadas de las primeras en ángulos de quince grados. Estas banderas van recogidas hacia el vértice del escudo.

El jefe del escudo está sostenido por una corona de laurel pendiente del pico de un cóndor con las alas desplegadas. En una cinta de oro, asida al escudo y entrelazada a la corona, va escrito, en letras mayúsculas, este lema: LIBERTAD Y ORDEN". (Anexo No. 1, figura No. 2).

b. El escudo de armas de la República de Colombia solo se usará en la bandera nacional del Presidente de la República, en las banderas de guerra (cuya descripción se hace posteriormente en el *numeral 5*), en los membretes de papel, sobres, etc., mediante los cuales se ventilen asuntos estrictamente oficiales. *(Decreto 1967 de 1991, Artículo No. 12)*.

4. HIMNO NACIONAL

a. El Himno Nacional hizo su aparición oficial el 6 de diciembre de 1887, con asistencia del presidente Rafael Núñez, quien escribió su letra y con orquesta dirigida por el maestro Orestes Sindici, quien compuso la música.

b. Durante la presidencia de Marco Fidel Suárez, fue proclamado como Himno Oficial de la República de Colombia, mediante *Ley 33 del 28 de octubre de 1920* y adoptado oficialmente por el gobierno, según Decreto Ejecutivo número 1963 de 1946. Consta de coro y 11 estrofas *(Anexo No. 2)*.

c. En el *Decreto 1967/91*, se estipula que cuando suenen los acordes del Himno Nacional todos los presentes deben ponerse de pie, el personal masculino no militar se debe descubrir; en general, todas las personas deben suspender cualquier actividad y soltar los brazos para adoptar una postura de respeto, los conductores y pasajeros de vehículos automotores deben descender y proceder con respeto y veneración.[5]

d. El Himno Nacional se empleará en eventos contemplados en el *numeral 27* del *Reglamento FF.MM. 3-10 público Ceremonial Militar* y se seguirá lo preceptuado en el mismo reglamento en los *numerales del 29 al 31*, cuando se oigan sus acordes.

SECCIÓN C

BANDERA DE GUERRA, PABELLÓN NACIONAL A BORDO DE UNIDADES Y BANDERA MERCANTE

5. BANDERA DE GUERRA

a. La denominación de bandera de guerra viene del uso que por los ejércitos de tierra y los navíos de guerra, se hacía de la bandera nacional cuando, en cumplimiento de los más altos intereses del Estado, se entraba en combate contra un ejército o armada enemiga. Tenía características especiales que lo diferenciaban de la bandera en los usos nacionales cotidianos.

b. *El Artículo 8º del Decreto 1967 de 1991* establece que: *"La Bandera Nacional con escudo incorporado solamente podrá ser usada por el Presidente de la República y los cuerpos armados de la Nación, denominándose Bandera de Guerra para este caso"*.

c. La Bandera de Guerra para uso de las Fuerzas Militares de Colombia, tiene un metro y treinta y cinco centímetros de largo por un metro y diez de ancho. Estas banderas llevan en el centro el Escudo de Armas de la República, enmarcado en una circunferencia de terciopelo rojo de cinco centímetros de ancho y de cuarenta centímetros de diámetro en su parte exterior, dentro de la cual se inscribirá en letras de color oro el nombre del instituto o unidad al cual pertenece *(Artículo 3, Decreto 861 de 1924) (Anexo 1, figura 3)*.

d. El R.C.Mil. estipula:

1) La Bandera de Guerra que haya sido condecorada, tendrá un fleco de hilo dorado de cinco centímetros de largo por los tres lados libres.

2) El *Decreto 62 del 11 de enero de 1936*, en su *Artículo 209* dispone que la bandera con escudo solo podrá ser usada por los cuerpos armados de la Nación.

5 *Artículo No. 11 del citado decreto.*

3) En el *numeral 18* del R.C.Mil., se establecen los casos en los cuales se emplea la Bandera de Guerra y su forma de uso en cada ocasión.

e. Cuando una entidad gubernamental o entidad civil otorga una condecoración a la Bandera de Guerra de una unidad, la ceremonia para imposición, así como el lugar de esta, son acordados por el respectivo representante de la institución con el comandante o director de la unidad homenajeada.

6. PABELLÓN NACIONAL A BORDO DE UNIDADES. *(Anexo No. 3, figura No. 3)*

a. El Pabellón Nacional que se usa a bordo de las unidades a flote de la Armada Nacional, es la Bandera de Colombia con el Escudo en ambos lados.

b. La proporción del Escudo será un círculo centrado, cuyo radio es el ancho de la franja azul.

c. El Pabellón Nacional podrá ser de puerto o de mar. Izado en el asta de popa cuando el buque se encuentra en puerto y en el pico o en otro lugar conveniente de la superestructura cuando se encuentra navegando.

d. Los pabellones deben ser confeccionados en seda suelta o en lanilla e irán sujetos al asta por medio de un dobladillo o jareta amplia hecha con la misma tela. (R.C.Mil.)

e. En las unidades a flote el Pabellón Nacional tendrá las siguientes dimensiones, que guardan las proporciones de 2 tantos de ancho medidos sobre la parte que va al asta, hasta 3 tantos de largo:

1) Pabellón de puerto

a) Unidades de mar con eslora mayor de 60 metros: 1,66 x 2,50 m.

b) Unidades de mar con esloras entre más de 15 y hasta 60 metros: según anexo 6, tipo B. (1,0 x 1,5 m).

2) Pabellón de mar

a) Unidades de mar con eslora mayor de 60 metros: según anexo 6, tipo B. (1,0 x 1,5 m).

b) Unidades de mar con esloras entre más de 15 y hasta 60 metros: según anexo 6, tipo C, (0,66 x 1,0 m).

3) Pabellón de puerto, mar y río

a) Unidades de río con eslora mayor de 60 metros: según anexo 6, tipo B. (1,0 x 1,5 m).

b) Unidades de río con eslora entre más de 15 y hasta 60 metros: según anexo 6, tipo C, (0,66 x 1,0 m).

c) Unidades de mar o río con esloras entre más de 7 y hasta 15 metros: según anexo 6, tipo D. (0,4 x 0,6 m).

d) Unidades de mar o río con eslora menores de 7 metros: según anexo 6, tipo E. (0,24 x 0,36 m).

4) El buque insignia, ARC "Gloria" para ocasiones especiales que ameriten mayor realce de la unidad, podrá usar pabellones de mayores dimensiones, guardando las proporciones del literal e.

f. El uso del Pabellón Nacional a bordo de las unidades a flote, se establece en el *Capítulo II, sección A, numeral 61,* de este Reglamento.

7. BANDERA MERCANTE

En el R.C.Mil. Sección C, se dan pautas para el uso de la bandera mercante[6], en complemento se enuncia lo siguiente:

a. La Bandera Mercante de Colombia se reglamentó definitivamente mediante el *Decreto 861 de 1924, que en su Artículo 2o* expresa: "La Bandera Mercante de Colombia, tendrá de acuerdo con lo establecido en el *Decreto número 309 de 1890*, tres metros de largo por dos de ancho; llevará en el centro un escudo de forma ovalada, en campo azul, circuido de una zona de terciopelo rojo de cinco centímetros de ancho, y con una estrella blanca en el centro, de ocho rayos y de diez centímetros de diámetro. Los ejes del óvalo, dentro del campo azul, son de cuarenta centímetros el mayor, y de treinta el menor." *(Anexo No. 4, figura No. 1)*.

b. Agrega inmediatamente en el parágrafo que le sigue al mismo *Artículo segundo*: "Esta será la bandera que se pondrá en uso de los barcos de la marina colombiana y en las legaciones y consulados acreditados en el exterior."Con respecto a este parágrafo, se entiende los "barcos de la marina colombiana", aquellos que están matriculados en Colombia, con fines comerciales, pertenecen a la marina mercante[7] y no hacen parte de la Armada Nacional.

c. Si a bordo de un buque mercante el capitán es un Oficial Naval de la Reserva, llevará en la bandera mercante de Colombia un ancla tipo almirantazgo de color negro en el cuadrante superior izquierdo. *(Anexo No. 4, figura No. 2)*.

---

6 *Durante los siglos XVI y posteriores cuando los barcos de las armadas requerían inspeccionar a un barco velero mercante, estos debían aproximarse y cargar parte del aparejo demostrando buena voluntad y acatamiento. Con el tiempo esto se reemplazó por la arriada de la bandera de su país del velero mercante, porque cargar el aparejo resultaba muy demorado. El buque de guerra respondía arriando también su pabellón e izándolo al tope nuevamente. Hoy día, los barcos mercantes efectúan el saludo al buque de guerra y este solo arría a media driza su pabellón y lo coloca al tope de inmediato.*

7 *Los buques mercantes están destinados al transporte de carga y pasajeros, lo que se llama comercio marítimo internacional, cuando se efectúa entre puertos de distintos países y cabotaje, cuando se realiza dentro de un mismo país.*

SECCIÓN D

ESCUDOS DE LA ARMADA NACIONAL

El uso del escudo simbólico y heráldico se reglamentará por el Comando de la Armada Nacional, a través de la Ayudantía General.

8. ESCUDO SIMBÓLICO DE LA ARMADA NACIONAL. *(Anexo 3, figura No. 1)*

a. Descripción

1) Proporción: seis partes iguales de alto por cinco partes iguales de ancho.

2) Colores: oro, plata, rojo, verde, negro y azul.

3) Forma y campo: Consta del Escudo de Armas de la República de Colombia, que tiene un perímetro de forma suiza, terciado en faja, de acuerdo con el *Artículo* 5° del *Decreto número 861 del 17 de mayo de 1924*.

4) Figuras:

a) Granada abierta y graneada de rojo con tallo y hojas de color verde; representa la nacionalidad.

b) Cornucopias de oro, y vertiendo hacia el centro, monedas la del lado derecho, y frutas la del lado izquierdo; representa la riqueza de sus minas y la abundancia de sus tierras. Significa: la capacidad de trabajo del pueblo colombiano y la bondad del suelo patrio.

c) Gorro frigio, en color rojo, enastado en una lanza, representa la libertad. Significa: el espíritu de la libertad.

d) Mar Caribe y Océano Pacífico, con un navío en cada uno de ellos; representa soberanía en el Océano Pacífico y en el mar Caribe. Significa: la importancia del mar en el desarrollo nacional.

e) Ancla de madera, tipo cepo, en situación natural, en cuyo arganeo se encuentra amarrado y afianzado un cabo cuyo chicote descansa en la uña izquierda del escudo. Significa: representa a nivel mundial las actividades del uso del mar.

9. ESCUDO HERÁLDICO DE LA ARMADA NACIONAL. *(Anexo 3, figura No. 2)*

a. Explicación previa:

1) El escudo heráldico de la Armada es una representación gráfica de los aspectos que la Armada Nacional ha considerado que simbolizan la imagen de la Institución en cuanto a sus valores fundamentales, usando los términos y símbolos de la ciencia conocida como heráldica.

2) La heráldica es la ciencia que estudia la composición y significado de los escudos de armas o blasones y las reglas que se deben tener en cuenta.

b. Definiciones heráldicas:

1) Blasón, significa cada figura de las que componen un escudo de armas.

2) Timbre, palabra usada para referirse a toda una categoría de adornos heráldicos, y específicamente a la insignia que se coloca en la parte superior de un escudo para indicar "el grado nobiliario de quien lo posee".

3) Los colores usados en heráldica se llaman esmaltes, y representan el atributo cromático de un campo o de un fondo (los colores conocidos comúnmente); en la heráldica española hay 7 esmaltes, 2 de metal y 5 de color; los metales son oro y plata.

Los esmaltes usados en el escudo heráldico de la Armada son: el gule que identifica al rojo, el sinople al verde y el sable al negro, además de los metales oro y plata.

c. Descripción del escudo[8]

1) Proporción: 6 partes iguales de longitud (altura) por 5 partes iguales de latitud (ancho).

2) Forma y campo: Forrado el campo en armiño, sembrado de 13 cruces negras visibles completamente y parte de 8 cruces más incompletas, ocupando filas de máximo cuatro cruces cada una.

3) Figuras o piezas heráldicas:

a) Ancla de madera tipo cepo en posición vertical, ocupando una proporción de espacio igual a cinco partes de las seis partes iguales de longitud, en cuyo arganeo se halla amarrado y afianzado un cabo cuyo chicote descansa en la uña diestra del escudo. En los brazos del ancla habrá dos eslabones a diestra y siniestra de la misma en color gules. Representa a la Armada como símbolo.

b) Un vellocino de oro, (símbolo mitológico) pendiente de la punta o barba del escudo por medio de un eslabón y con la cabeza mirada hacia la diestra del escudo. Significa: la aventura de los argonautas que fueron a Calcos en la nave Argos comandada por Jasón.

c) Timbre: Nao Santa María, la nave capitana del Almirante Cristóbal Colón, con la siguiente arboladura: cebadera, bonetas, trinquete, mayor, mesana y dos velas gavias. El velamen completamente desplegado y ostentando en cada vela la Cruz de Malta en color gules, en proporción de espacio de dos

8 *Tomado de la página oficial de la Armada Nacional: http://www.armada.mil.co/?idcategoria=192, noviembre 8 de 2010, con correcciones de este reglamento, especialmente en la forma y campo.*

partes iguales de longitud por tres partes iguales de ancho. La nave hacia la diestra del escudo. Significa: la maestría del hombre en el arte naval.

d) Lambrequines: Adornos en forma de hojas, de color oro, plata, gules y sable, al cantón diestro y siniestro del escudo. Representa la hidalguía, la capacidad de poder y decisión.

e) Divisas: Cinta en oro que partiendo del tercio inferior del campo, rodea la barba del escudo a diestra y siniestra con la inscripción en latín PLUS ULTRA en color gules y cuya traducción al castellano es: MÁS ALLÁ. Representa el lema de la Armada Nacional.

10. ESCUDO OFICIAL DE LA UNIDAD

a Cada unidad tendrá un escudo oficial, el cual debe aprobarse para su utilización, por parte del Comando de la Armada previo visto bueno del conducto regular; la aprobación quedará en firme mediante el correspondiente acto administrativo.

b El escudo oficial de las diferentes unidades de la Armada Nacional deberá guardar las características propias de la Institución resaltando siempre los valores y principios que la soportan, además en su diseño deben guardar los estándares de sobriedad, sencillez y elegancia que la caracterizan.

c Todos los escudos deberán poseer un significado heráldico, debidamente justificado, el cual deberá ser expuesto al mando naval para su aprobación.

d Cada unidad tendrá su respectivo estandarte con el correspondiente escudo oficial, el cual deberá guardar las mismas proporciones de la Bandera de Guerra.

SECCIÓN E

INSIGNIAS

11. Se denominan insignias a ciertas banderas especiales que se utilizan a bordo o en tierra y que sirven para indicar la presencia de autoridades o de personas con mando o jerarquía determinada. Los oficiales de grado Capitán de Navío y Coroneles de Infantería de Marina, tienen derecho a insignia solamente cuando ejercen el mando de fuerzas navales, comandos de unidades operativas a flote, comando de unidades operativas en tierra y comando de unidades de apoyo logístico; el uso de insignias en documentos, tarjetas de presentación, membretes de papel, sobres, etc., es restringido solo para quien ostente dicho derecho. En la Armada Nacional son trece (13) insignias. (*Anexo No. 5, figuras No. 1 a la 13)*. El tono del color azul usado en los distintivos navales es el azul turquí.

12. Las insignias tendrán mayor precedencia que los distintivos.

a Estas son:

1) El Pabellón Presidencial *(Anexo No. 5, figura. No. 1)*.

2) Las banderas que indican la presencia del señor Ministro de Defensa *(Anexo No. 5, figura. No. 2)*, del Comandante General de las Fuerzas Militares *(Anexo No. 5, figura No. 3)*, del Comandante de la Armada *(Anexo No. 5, figura No. 4)*, de los oficiales de insignia *(Anexo No. 5, figuras Nos. 5, 6 y 7)*, del Jefe de Operaciones Navales *(Anexo No. 5, figura No. 8)*, de los Comandantes de Fuerza Naval con puesto de mando en tierra (nivel divisionario, tipo Fuerza Naval del Caribe y sus similares, diferente a fuerza naval en mar), en los grados de Vicealmirante, Contralmirante *(Anexo No. 5, figuras No. 9 y 10)* y Capitán de Navío, relacionados en el numeral anterior *(Anexo No. 5, figura No. 11)*.

3) Los pabellones extranjeros cuando indican la presencia del jefe de Estado del país correspondiente.

13. Las dimensiones de las insignias serán las siguientes:

a Para unidades a flote mayores de 60 metros de eslora: según anexo 6, tipo B. (1,0 x 1,5 m.)

b Para unidades a flote entre más de 15 y hasta 60 metros de eslora: según anexo 6, tipo C. (0,66 x 1,0 m.)

c Para unidades a flote entre más de 7 y hasta 15 metros de eslora: según anexo 6, tipo D. (0,4 x 0,6 m.)

d Para aeronaves, vehículos y embarcaciones menores de 7 metros de eslora: según anexo 6, tipo E. (0,24 x 0,36 m.)

e Para unidades en tierra según anexo 6, tipo C. (0,66 x 1,0 m.)

14. Las insignias se izan en el buque escuela, en las drizas que para tal efecto se han dispuesto en el palo mesana. En los buques de guerra y auxiliares se izarán en el mástil principal. Si la unidad está en muelle, se izará hacia el costado del muelle. Si está navegando por el costado de babor.

15. En un mismo buque no se izará sino una insignia, la del superior, salvo el caso que estén presentes dos o más jefes de Estado; situación en la cual se izarán las correspondientes al país que representen en orden alfabético y del penol hacia la cruceta.

16. Las insignias del oficial Almirante[9] o Capitán de Navío, serán arriadas al izar el Pabellón Presidencial, la insignia del Ministro de Defensa, Comandante General de las Fuerzas Militares o la del Comandante de la Armada.
17. El uso de las insignias es obligatorio en las visitas de carácter oficial.
18. Al arribo de autoridades que tengan derecho a insignias, estas deberán ser izadas mientras el pabellón se encuentre izado.
19. No se izarán insignias mientras el pabellón no se encuentre izado; esto es, a horas diferentes entre las 08:00 y la hora del ocaso.
20. Cuando el comandante de fuerza naval con mando en tierra, se encuentre imposibilitado para desempeñar el mando, por muerte, enfermedad prolongada, u otra causa, se arriará la insignia y el oficial más antiguo asumirá el mando, izando la insignia correspondiente a su jerarquía.
21. El buque en el cual el comandante de una fuerza naval, flota o flotilla, se encuentra embarcado durante una operación, se denomina "Buque insignia". No es necesario que el comandante designe al buque como tal, el hecho de estar a bordo convierte la unidad automáticamente en insignia.
22. Siempre que el comandante de una flota o de una fuerza naval se traslade a otro buque que esté bajo su mando, se izará su insignia en este, arriándola en el otro.
23. El Pabellón Nacional o extranjero que se iza en un buque con motivo del saludo que se haga a un funcionario civil, naval o militar, nacional o extranjero, no excluye ni reemplaza en el tope del palo correspondiente a la insignia de un oficial Almirante o Capitán de Navío; por consiguiente, si la insignia está izada en el trinquete, el pabellón que se saluda deberá izarse en el otro palo. En casos de buques de un solo mástil, deberá izarse al lado de la insignia mencionada.
24. Cuando un comandante de fuerza naval es ascendido en grado, su insignia se afirmará con los honores completos correspondientes a su nueva jerarquía, descritos en el Capítulo X de este Reglamento.
25. Las insignias serán izadas a media driza única y exclusivamente cuando mueva el oficial al cual representan.

---

9 La palabra Almirante tiene su origen de las palabras árabes "AMIR", que significa "JEFE" o "comandante" y dio origen a la palabra castellana "amir" o "emir"; la palabra árabe "al", es el artículo «EL». La palabra "Bahr" significa "mar". Posteriormente, quizás los sicilianos, unieron las palabras para obtener "Almirante" que significa "jefe o señor de los mares". Los griegos bizantinos tomaron a "amir" y lo convirtieron en "amirás". El latín se lo copió a los griegos formando la palabra admirabilis, con el influjo de la partícula ad, por lo que en inglés se dice admiral. Luego regresó a la España mora, donde ya existía la palabra "amirate", pero la "ad" latina cambió al artículo "al" que se encuentra en muchas palabras árabes. En las Armadas del mundo, usualmente se tienen cinco tipos de Almirante: Comodoro, Contralmirante, Vicealmirante, Almirante y el Almirante de Flota, que se puede emplear sólo en tiempo de guerra.

SECCIÓN F

DISTINTIVOS

26. El uso de los distintivos tiene varios significados dependiendo del tipo; en el caso de las banderas, indican la presencia de personas que no tienen mando directo en el buque que las enarbola, o que si lo tienen, su jerarquía es menor a la de Capitán de Navío o comandante de fuerza naval. En el caso de otros distintivos, como la bandera de proa y el gallardete de comando, su significado se contempla a continuación en este Reglamento. Sin embargo, como lo estipula el *R.C.Mil. en el numeral 44, sección C*, la confección de insignias debe ajustarse a la definición que de distintivos se hace para las otras fuerzas. El tono del color azul usado en los distintivos navales, es el azul turquí.

a. Son distintivos:

1) Insignias, cuando son izadas durante el saludo de cañón.

2) Las banderas que indican la presencia de ministros de Estado, autoridades militares y embajador o decano del cuerpo diplomático (incluye al Nuncio Apostólico), *Anexo No. 6, figuras No. 1, 2 y 3*.

3) Los pabellones extranjeros, cuando son izados durante las salvas de cañón.

4) Las banderas del *Anexo No. 6 (figuras Nos. 4, 5 y 6)*.

5) Las dimensiones de los distintivos, excepto la bandera de proa (Jack de proa[10]) y el gallardete de comando, serán las siguientes:

a) Para unidades a flote mayores de 60 metros de eslora: según anexo 7, tipo B. (1,0 x 1,5 m.)

b) Para unidades a flote entre más de 15 y hasta 60 metros de eslora: según anexo 7, tipo C. (0,66 x 1,0 m.)

c) Para unidades a flote entre más de 7 y hasta 15 metros de eslora: según anexo 7, tipo D. (0,4 x 0,6 m.)

d) Para aeronaves, vehículos y embarcaciones menores de 7 metros de eslora: según anexo 7, tipo E. (0,24 x 0,36 m.)

6) La bandera de proa es distintivo de buque de la Armada en servicio activo, y en consecuencia, en condiciones de rendir honores, *(Anexo No. 6, figura No. 7)*. Es una bandera cuadra de color azul turquí y en su centro tendrá el escudo de la República de Colombia sobre un círculo de color blanco y con borde rojo; el

10 La bandera de proa (también llamada bandera de tajamar, de bauprés o torrotito (jack en inglés), es una bandera de uso ceremonial que es izada en la proa de los buques de las marinas de guerra de algunas naciones en las ocasiones que regulan las ordenanzas correspondientes de cada Armada. La bandera de proa surgió en 1605 en tiempo del rey James I de Inglaterra (James VI de Escocia), cuando este ascendió al trono de Inglaterra unificando los dos reinos usando la Cruz de San Jorge en Inglaterra y la Cruz de San Andrés en Escocia.

diámetro del círculo será la mitad de la altura de la bandera; esto es si la altura de la bandera es de 0,5 m, el diámetro del círculo será de 0,25 m. El círculo estará centrado vertical y horizontalmente. Cada buque dispondrá de un asta rebatible en la proa en la cual se iza la bandera de proa.

Sus dimensiones serán de dos tipos:

a) Para unidades a flote mayores de 60 metros de eslora: según anexo 7, tipo D. (0,5 x 0,7 m.)

b) Para unidades a flote menores de 60 metros de eslora: según anexo 7, tipo E. (0,4 x 0,5 m.)

7) El gallardete de comando[11] es distintivo de buque de la Armada Nacional, que esté bajo el mando de un oficial del cuerpo ejecutivo cualquiera que sea su grado, tanto en unidades marítimas como fluviales, *(Anexo No. 6, figura No. 8)*.

a) El gallardete de comando no cederá su puesto ante otro distintivo o insignia ni se arriará hasta el relevo oficial del comando de la unidad, acto que se realizará en ceremonia especial, como se contempla en el *numeral 177*, literal d, de este reglamento, e inmediatamente se izará el del nuevo comandante.

b) Solamente los buques en el que su comandante sea nombrado mediante acto administrativo del Comando de la Armada Nacional, podrán hacer uso del gallardete de comando.

c) El gallardete de comando aumentará un metro cada 1.000 millas navegadas por su comandante a bordo de dicha unidad.

d) El gallardete no se pondrá a media driza, aunque lo esté el pabellón, salvo en caso de fallecimiento del comandante del buque.

e) Sus dimensiones serán:
   - Para unidades a flote mayores de 60 metros de eslora: según *Anexo 7*, de 0,2 x 1,5 m.
   - Para unidades a flote entre más de 15 hasta 60 metros de eslora: según *Anexo 7*, de 0,16 x 1,0 m.
   - Para unidades a flote menores de 15 metros de eslora: según *Anexo 7*, de 0,12 x 0,5 m.

b. Los distintivos se izarán en los siguientes lugares:

11 Se cree que la historia del gallardete del comandante o gallardete de comando data del siglo XVIII, cuando los ingleses izaron en el tope del palo mayor de su flota un elemento que parecía un látigo en respuesta a una escoba que izaron los holandeses al mando del Almirante Maarten Harpertazoon Troomp en señal de que barrería en batalla a la flota de Inglaterra. Al vencer los ingleses, el rey mediante orden real ordenó que a partir de ese momento, todos los buques de guerra de la Armada británica lucirían en lo alto del palo mayor "una bandera en forma de látigo, conteniendo los colores de la enseña nacional", que se llevaría siempre izada "en señal de fuerza".

1) El gallardete de comando se izará al tope del palo mayor en el velero escuela o al tope del mástil principal en los buques de guerra y se mantiene izado tanto de día como de noche.
2) En los buques cuya arboladura sea de dos palos o más, si el palo de proa es más alto que los demás, lo harán al tope del palo de proa.
3) Los demás distintivos del *Anexo No. 6*, excepto la bandera de proa *(figura No. 9)*, se izará el más antiguo en un penol del mástil principal. En los buques cuya arboladura sea de dos palos o más, si el palo de proa es más alto que los demás, lo harán al tope del palo de proa.
4) La bandera de proa, *(Anexo No. 6, figura No. 9)* se izará en el mástil de proa, que se tiene en los buques de la Armada Nacional para tal efecto. Esta bandera será izada cuando el buque se encuentre atracado, fondeado o amarrado a la boya. En movimiento se izará solamente con medio empavesado o escoltando un buque que la lleve izada.
5) La bandera de proa no se izará en buques que se encuentren en posición de varada en astillero, en dique o en cualquier otra circunstancia en la cual no esté en capacidad de rendir honores.
6) Los buques de eslora inferior a siete (7) metros no están obligados a usar bandera de proa (jack de proa).

27. Todo comandante de fuerza naval organizada (en el mar), usará el distintivo correspondiente. *(Anexo No. 6, figura No. 5)*.
28. Cuando se encuentren reunidos dos o más buques, sin constituir fuerza naval organizada, el oficial más antiguo de los presentes izará el distintivo de antigüedad, como "Comandante Más Antiguo a Flote", Comaf, *(Anexo No. 6, figura No. 4)*.
29. Si una fuerza naval se encuentra con un buque que opere independientemente, cuyo comandante es más antiguo que el de dicha fuerza naval, aquel izará el distintivo de mayor antigüedad.
30. Ningún buque podrá izar el distintivo de antigüedad en presencia de una insignia de mayor jerarquía o antigüedad, pertenezca o no a la misma fuerza naval.
31. No podrá izarse más que un distintivo de antigüedad solo o acompañando a una insignia en los buques que se encuentren a la vista.
32. Los buques auxiliares o transportes militares contratados al servicio del Gobierno y comandados por oficiales navales en servicio activo, izarán gallardete solo cuando desempeñen misiones de orden puramente militar, como en el caso de los grupos de tarea de aprovisionamiento y apoyo logístico a una fuerza de combate.
33. Los buques en desarme o pendiente de desactivación, no izarán gallardetes, bandera de proa, ni pabellón.

SECCIÓN G

BANDERAS DE SEÑALES

Por el uso amplio de diferentes banderas en el ceremonial marítimo, así como en el uso de actividades diarias propias de las unidades de la Armada, se presenta además de la reglamentación en su uso, una breve descripción de su origen y utilización mundial.

34. Sobre el Código Internacional de Señales[12]

    En el ámbito marítimo, las banderas que no son nacionales se consideran de señales. El conjunto de estas últimas constituye lo que se llama "Código Internacional de Señales".[13]

    El uso de las banderas marítimas –excepción de las nacionales, algunas militares y otras particulares de algunos puertos– se rige mundialmente por el Código Internacional de Señales; comprenden veintiséis (26) letras del alfabeto internacional, así como los números del 0 al 9, tres (3) sustitutos o repetidores y un (1) gallardete característico. *Ver anexo No. 10*.

35. "Las banderas de señales pueden ser: 'cuadras', 'gallardetes' o triangulares, y 'cornetas' o de dos puntas".[14]

36. Las señales conocidas como repetidores o sustitutos, son de forma triangular alargadas, como aparece en el anexo No. 9 *(figuras No. 1, 2 y 3)* y son usadas a bordo de las unidades a flote para indicar:

    a. Si el comandante de una unidad a flote está a bordo o fuera de su buque. Para este caso se usará el tercer repetidor, izado si el comandante está fuera de la unidad. No izar el repetidor significa que el comandante está a bordo.

    b. Si el comandante por su jerarquía es el más antiguo a flote, el procedimiento anterior se efectuará con el primer repetidor.

    c. En caso que se requiera enviar un mensaje por señales y se deba repetir una misma letra o numeral en más de una ocasión se usará el segundo repetidor.

37. La Armada Nacional participa en operaciones combinadas de entrenamiento con otras armadas, por lo cual implementa durante el ejercicio de las mismas las banderas de señales contempladas en el Código Aliado; las cuales se encuentran en el ACP 129 (Communications Instructions Visual Signaling Procedures) de la Armada de los Estados Unidos.

---

12 El Código Internacional de Señales, C.I.S., actual proviene del primer código dictado por el British Board of Trade en 1855, cuya última revisión fue aprobada por la Organización Marítima Internacional, IMO, en 1965; tiene como objeto principal resolver las situaciones relacionadas esencialmente con la seguridad de la navegación y de las personas.

13 AMICH, Julián. Op. Cit 61.

14 Ibíd.

38. Las señales del Código Aliado utilizan las señales del Código Internacional para significar mensajes específicos, tanto en puerto como durante el entrenamiento de ejercicios tácticos en el mar.

39. Son numerosas las frases que se pueden traducir con la combinación de una y hasta cuatro letras del código internacional de señales; el uso de algunas de ellas se han constituido como parte del ceremonial marítimo usado en mar y en puerto y generalmente hacen parte de las buenas costumbres marineras de las Armadas a nivel mundial.

40. Entre las más significativas se encuentran las de saludo entre unidades de la Armada Nacional o con otras Armadas Aliadas, que participen en operaciones combinadas o que arriben en cercanías a buques de la Armada, bien sea en puertos colombianos o extranjeros.

41. Cuando una o más unidades arriben a puerto, las demás surtas en puerto, fondeadas o amarradas a la boya, siguiendo los movimientos de la unidad que tenga izado el distintivo de Comaf, largarán la izada del Código Aliado "Bravo-Zulú", que significa bien hecho y servirá para dar la bienvenida a puerto, *(Anexo No. 9, figura No. 4)*.

42. Cuando una unidad o grupo de unidades zarpen de puerto, de fondeo o de amarre en la boya, las demás unidades en puerto, fondeadas o amarradas a la boya, siguiendo los movimientos del buque que tenga izado Comaf, largarán la izada del Código Internacional "Uniform-Whiskey", precedida del gallardete característico, conocido como "Code", que significa le deseo un viaje agradable y servirá para desear buen viaje, *(Anexo No. 9, figura No. 5)*.

43. Cuando una unidad o grupo de unidades tiene maniobra con buzos en el agua, dicha unidad transmite por el sistema de radio: *"Atención a todas las unidades, este es el ARC "…" me encuentro en el muelle "…" sector "…", tengo buzos en el agua, manténganse alejados de mí y a poca velocidad"*; posteriormente largará la izada del Código Internacional "Alfa" *(Anexo No. 9, figura No. 6)*, precedida del gallardete "Code". Inmediatamente todas las unidades a flote que se encuentren en el área, largarán la misma izada, la cual solo se arriará hasta que la misma unidad transmita por el sistema de radio: *"Atención a todas las unidades este es el ARC "…" me encuentro en el muelle "…" sector "…", terminada maniobra con buzos"*. Si la maniobra se ejecuta en la noche se izará "Code-Alfa" iluminada por un reflector.

44. Cuando una unidad tiene maniobra con personal trabajando por alto, se deben suspender las radiaciones efectuadas por radares en cualquier frecuencia y las transmisiones de comunicaciones en cualquier banda; en la unidad donde se efectuará la maniobra, se informa a las demás unidades por el sistema de radio: *"Atención a todas las unidades este es el ARC "…", me encuentro en el muelle "…", sector "…", tengo personal trabajando por alto"*; posteriormente se largará la izada del Código Internacional "Kilo", precedida del gallardete "Code" *(Anexo No. 9, figura No. 7)*. Inmediatamente todas las unidades a flote que se encuentre en la misma base, largarán la misma izada, la cual solo se arriará hasta

que la misma unidad transmita por el sistema de radio: *"Atención a todas las unidades, este es el ARC "…", me encuentro en el muelle "…", sector "…", terminada maniobra con personal por alto"*.

45. La unidad que se encuentre en maniobra de toma o traspaso de combustible, movimiento de municiones o materiales peligrosos, debe transmitir por el sistema de radio: *"Atención a todas las unidades este es el ARC "…", me encuentro en el muelle "…", sector "…", me encuentro efectuando maniobra de (traspaso o trasiego) de (munición, material peligroso o combustible)"*, posteriormente debe izar la señal "Bravo". Durante la noche la señal se iluminará con reflector, *(Anexo No. 9, figura No. 8)*.

46. Cuando una unidad se encuentra fumigada, izará las señales del Código Internacional "Víctor-Echo", precedida del gallardete característico "Code", *(Anexo No. 9, figura No. 9)*.

47. Cuando una unidad se encuentre aproximándose a otra para abarloarse, esta izará la señal del Código Aliado "India" a media driza por el costado, por donde se efectuará la maniobra. La unidad que recibe a la que llega, izará la señal "India" a media driza, contestando que ha entendido el mensaje y que se encuentra en alistamiento para recibirla. Cuando la unidad que recibe esté lista, izará la señal "India" *(Anexo No. 9, figura No. 10)* al tope; la unidad que se aproxima contestará izando la señal "India" al tope.

48. Cuando un oficial extranjero se encuentre a bordo de una unidad a flote de la Armada Nacional en visita oficial y uniformado, se izará la señal que en el Código Aliado significa "Estribor" *(Anexo No. 9, figura No. 11)*, que en este caso significa "oficial extranjero a bordo."

49. Las unidades a flote que han sido designadas como unidad de guardia, izarán la señal "Romeo". Esta señal se usará también en maniobras de aproximación para reaprovisionamiento, traspaso de carga, personal o paso de líneas en el mar. Su uso se estipula en el manual de procedimientos operacionales y de emergencias de cada unidad tipo, *(Anexo No. 9, figura No. 12)*.

50. Cuando el comandante de la flotilla respectiva sube a bordo de alguna de sus unidades a flote subalternas, y en ese momento es la autoridad más antigua dentro de la misma, se procederá a izar la señal del Código Aliado "Flotilla", *(Anexo No 9, figura No 13)*.

51. La señal del Código Aliado "Preparitive" o "Preventivo" *(Anexo No 9, figura No 14)*, se usará para indicar que dentro de 5 minutos se efectuará la ceremonia de izada del pabellón. De igual forma, durante ciertas maniobras tácticas y logísticas en el mar, de acuerdo con el respectivo manual de procedimientos operacionales y de emergencias de la unidad.

52. La demás señales contempladas en el Código Internacional de Señales y en el Código Aliado, no especificadas directamente en el presente reglamento también podrán utilizarse, siempre y cuando su utilización corresponda al significado directo de los enunciados códigos. En el presente Reglamento solo se enuncian las más utilizadas.